

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Tercero perjudicado: Michael Klester Neiman.

En los autos del Juicio de Amparo número 556/2003-I, promovido por Samuel Efter Bornstein, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre del quejoso: Samuel Efter Bornstein, por conducto de su apoderado Gilberto Herrera Medina. II.- Nombre del tercero perjudicado: Michael Klester Neiman. III.- Autoridades responsables: Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal. IV.- Acto reclamado: “La negativa a la tramitación de la escrituración pública signada por el Notario Público número 18 Lic. José Enrique Rojas Bernal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud con firma autógrafa y debidamente autorizada del C. Juez 43 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. De la segunda autoridad.- Su omisión y falta de observancia para que sus subordinados ajusten sus actos al orden legal constitucional existente, a lo que está obligado y resulta de orden público”. Auto de veinticuatro de junio del año dos mil tres: ...Vista de nueva cuenta la demanda de garantías y escrito aclaratorio... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercero perjudicado Michael Klester Neiman... Sin formarse incidente de suspensión por no haberse solicitado. Se fijan las diez horas con quince minutos del día dieciocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe... Auto de dieciocho de julio de dos mil tres... Se difiere la audiencia constitucional fijada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día quince de agosto de dos mil tres... Auto de uno de agosto de dos mil tres: ...Y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, del auto de dieciocho de julio de dos mil tres, así como de este acuerdo, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 18 de agosto de 2003.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Agustín Rivera Merino**

Rúbrica.  
**(R.- 183568)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos principales de Juicio de Amparo número 55/2003 promovido por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se ordenó emplazar al ciudadano Jorge Bumas Méndez, quien tiene el carácter de tercero perjudicado a el que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en el laudo arbitral número S/2002/057 dictado por la citada autoridad en el expediente 324/99-S el día dieciocho de noviembre de dos mil dos, formado con motivo del juicio arbitral promovido por Jorge Bumas Méndez, motivo por el cual deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.

La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. María Guadalupe Rivera González**

Rúbrica.

**(R.- 183576)**

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

**Casa de Bolsa  
AVISO**

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, celebrada con fecha del 31 de marzo de 2003, se aprobó reducir el capital social pagado de la Sociedad, a efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- “Se aprobó la reducción del capital social pagado en su parte fija de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cantidad de \$179’857,815.00 M.N. (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos quince pesos 00/100 moneda nacional) , para quedar establecido dicho capital en la cantidad de \$419’668,235.00 M.N. (cuatrocientos diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) . Lo anterior, mediante la disminución del valor nominal de las acciones emitidas por la Sociedad, de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) a \$0.70 M.N. (setenta centavos de peso moneda nacional) cada una.”

2.- “Se aprobó que la citada reducción del capital social a que se refiere el párrafo anterior, fuera efectuada mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la Sociedad, en proporción a su tenencia accionaria en la misma, a razón de \$0.30 M.N. (treinta centavos de peso moneda nacional) por cada acción de que sean tenedores.”

3.- “Conforme a lo anterior, se autorizó y se facultó expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para determinar la fecha o fechas en las que será pagado a los accionistas de la Sociedad, el reembolso de capital antes referido, quedando además facultado dicho órgano colegiado para realizar todos aquellos trámites que se requieran para efectuar el mencionado reembolso de capital.”

4.- Asimismo, se aprobó realizar los asientos contables necesarios en términos de lo acordado en la citada Asamblea de Accionistas.”

5.- “Se facultó al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, indistintamente cualquiera de ellos, realizara los trámites requeridos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para suscribir el o los avisos correspondientes en términos del citado ordenamiento legal.”

6.- “Como resultado de lo anterior, se aprobó reformar el artículo Sexto de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, para reflejar la reducción de capital antes mencionada”.

México, D.F., a 22 de agosto de 2003.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero BBVA Bancomer

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares

Rúbrica.

**(R.- 183758)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Santiago Gutiérrez Ortega.

En cumplimiento al auto de quince de agosto de dos mil tres, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 718/2003, promovido por César Gerardo, Alejandro y Jacaranda Carolina, todos de Apellidos Paniagua López, contra actos del Juez Décimo de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia civil en el Estado de Jalisco, sito en el número mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, en esta ciudad, dentro del termino de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los treinta días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista los subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veinte de agosto de dos mil tres. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Eva María Ramírez Martínez.

Rúbrica.

**(R.- 183851)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Séptima Sala Civil  
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2433/2002, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en contra de Ambriz Martínez Oscar Antonio, se ordenó emplazar por medio de edicto al tercero perjudicado Ambriz Martínez Oscar Antonio, para que comparezcan a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico El Sol de México, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veinte de marzo del dos mil tres.

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos  
de la Séptima Sala Civil  
Lic. Ricardo Iñigo López  
Rúbrica.  
**(R.- 184001)**

## **SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por escritura cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos, ante mí, de veintiocho de agosto del año dos mil tres, Sara Otilia Liceaga Carriles y Juan José Liceaga Carriles, representado por Angélica María Escobosa Liceaga, en su carácter de únicos y universales herederos y la primera también en su carácter de albacea, en las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de Otilia Carriles Jaymes y Juan Liceaga Olvera, manifestaron su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, reconocieron la validez de los testamentos otorgados, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les fue deferida, y la albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

Notario 25 del Distrito Federal

**Lic. Emiliano Zubiría Maqueo**

Rúbrica.

**(R.- 184127)**

PROSONIC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la empresa Prosonic, S.A. de C.V., en liquidación.

Activo	\$ 0
Suma activo	0
Pasivo	0
Suma pasivo	0
Capital	
Capital social	2,052,893.00
Reserva legal	178,511
Resultado ejercicios anteriores	-2,509,382.00
Resultado del ejercicio	277,978.00
Suma capital	0
Suma de pasivo y capital	0

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

Liquidador

Manuel Baptista Lucio

Rúbrica.

**(R.- 184150)**



BLINDAJES Y SEGURIDAD PRIVADA AZTECA, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003

Activo \$0.00 -

Total del activo \$0.00 -

Pasivo \$0.00 -

Capital \$0.00 -

Total pasivo y capital contable \$0.00 -

Por tanto, no existe cantidad alguna para entregar a los accionistas como cuota de liquidación.

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 31 de julio de 2003.

Blindajes y Seguridad Privada Azteca, S.A. de C.V.

Liquidador

Luis Romano Moussali

Rúbrica.

**(R.- 184167)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito “B” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

Representante legal de Cooperativa Caja Popular la Número Uno del Estado de México, S.C.L.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, dictado por el Juez Primero de Distrito “B” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1472/2003-IIIB, promovido por Alfonso de la Rosa Calderón, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersona al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito “B” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federal en el Estado de México, sito en el número 104 de la avenida Nicolás San Juan, colonia exrancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México código postal 50019, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de septiembre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a dos de septiembre de dos mil tres.- Doy fe. La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito “B” en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón**

Rúbrica.

**(R.- 184313)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercero perjudicado: The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 558/2003-VI, promovido por Ideas Computacionales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Décimo Séptimo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: la sentencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil tres, dictada en el toca 1085/2003, por la Octava Sala Civil del Distrito Federal misma que resolvió el recurso de apelación hecho valer por la quejosa en contra de la sentencia interlocutoria de diecinueve de marzo de dos mil tres dictada por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Ideas Computacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable expediente número 141/01; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecinueve de junio de dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

**(R.- 184324)**

**EDITORIAL NUESTRO TIEMPO, S.A.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2003

De acuerdo con lo que dispone el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica por primera vez, el último estado de contabilidad de la Editorial Nuestro Tiempo, S.A., en proceso de liquidación.

**Activo**

**Circulante**

Caja y bancos	\$ 36,826	
Inversiones realizables		2,067,016
Clientes	3,462	
I.V.A. por recuperar	<u>55,380</u>	
Suma el activo		<u>2,162,684</u>

Estado de resultados

Periodo del 1ro. de enero  
al 31 de mayo de 2003

Ingresos

Ventas netas	\$ 66,786	
Intereses ganados	<u>62,552</u>	
Total de ingresos		129,338

Costos y gastos

de operación 228,870

Pérdida neta -99,532

**Pasivo y capital**

**Circulante**

Impuestos por pagar	11,676	
Dividendos por pagar	60,093	
Rva. P/indemnizaciones		<u>420,230</u>
	491,999	

Capital contable

Capital social 6,000

Reservas:

Legal 51,307

Reinversión 6,173

Valuación 319,589

Fondos diversos 100,000 477,069

Utilidades por aplicar 1,287,148

Resultado del periodo -99,532

Total del capital contable 1,670,685

Suma pasivo y capital 2,162,684

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Liquidadores:

Representante Legal

**Alonso Aguilar Monteverde**

Rúbrica.

Gerente Administrativo

**Esperanza Nacif Barquet**

Rúbrica.

Contador

**Xavier Valenzuela**  
Rúbrica.  
**(R.- 183696)**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
MEXICO  
OCTAVA SALA CIVIL  
EDICTO

JOSE CUAUHTEMOC NABTE BETANCOURT

En los autos del Toca 2818/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por Contreras Bautista José Guadalupe, en contra de Enrique Sánchez García y otros, se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución de fecha trece de agosto de dos mil tres, dictada por esta Sala, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava  
Sala Civil del Tribunal Superior de  
Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 184474)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Notificación a la demandada Impulsora Mesa, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 151/2001, promovido por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Impulsora Mesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó el siguiente auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres: se admite la prueba confesional, a cargo de la parte demandada Impulsora Mesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, persona que deberá comparecer de manera personal y no por conducto de apoderado, a quien se manda citar mediante publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**; para que comparezcan ante este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día tres de octubre de dos mil tres, a desahogar la prueba confesional a su cargo apercibido que de no comparecer se le declarará confesa de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justas causas.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Murcia Justine Ruiz González**

Rúbrica.

**(R.- 184491)**

IMPYTEX MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

Activo

Circulante \$ 0.00

Fijo \$ 0.00

Diferido \$ 0.00

Total de activo \$ 0.00

Pasivo

A corto plazo \$ 0.00

A largo plazo \$ 0.00

Total pasivo \$ 0.00

Capital \$ 0.00

Total pasivo y capital \$ 0.00

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

Representante Legal

Miguel García Saavedra

Rúbrica.

**(R.- 184492)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**

EDICTO

Adolfo Ramírez Cortez.

En los autos del Toca 1763/2003, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Bravo Salazar Estanislao, su sucesión en contra de Ramírez Cortez Adolfo y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha quince de agosto de dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 184533)**

LA ESTRELLA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
cifras al 31 de agosto de 2003

**Activo**

Circulante	0.00
Fijo	0.00
Diferido	0.00
Suma activo	0.00

**Pasivo**

A corto plazo	0.00
Capital social	0.00
Actualización del capital	19,395.95
Resultado de ejercicios anteriores	-19,395.95
Suma pasivo y capital contable	0.00

México, D.F., a 31 de agosto de 2003.

Liquidador

Lic. Carlos Alonso Iragorri

Rúbrica.

**(R.- 184280)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
EDICTO

Hilario Vázquez Socorro

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 817/2003, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Blanca Maria del Carmen Portillo López, Juan Alberto Shedid Sabbagh, Homero Prida Bravo y Fernando Calderón Vega en contra de la resolución de fecha veintisiete de mayo del dos mil tres, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintiséis de marzo del presente año, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Blanca Rosa Maria del Carmen Portillo López y otro contra Eucaliptos Desarrollos S.A. de C.V.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

**(R.- 184741)**